

D. Antonio Navarro Mora.
D. Francisco Ferrándiz Tur.

Agentes de 2.ª clase
D. José Montesinos Llorens.
D. Angel Borge Garrán.

Agentes de 3.ª clase
D. Alfonso Rodríguez Sánchez de la Campa.

D. Ceferino Ramos Guerrero.
D. Aurelio Ferrer Sanchiz.
D. José Rodríguez Moñino.
Barcelona, 29 de Marzo de 1938.
El Director General,
CARLOS DE JUAN.

(CONGRESO DE LOS DIPUTADOS)

La Comisión de Suplicatorios del Congreso de los Diputados, cita a Don Juan Antonio Gamazo Abarca del que se desconoce la residencia actual, para que en término de quince días a partir del de la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, se persone en la Secretaría del Congreso a fin de comparecer ante la Comisión, a declarar en el suplicatorio elevado a las Cortes por la Sala Segunda del Tribunal Supremo para procesar a dicho señor Diputado por el supuesto delito de tenencia ilícita de armas.

Si transcurriese el término fijado en este edicto sin la comparecencia del señor Diputado de que se trata, se estimará cumplido el trámite previo de audiencia del interesado prescrito en el apartado segundo del artículo 45 del Reglamento de Congreso.

Barcelona, a 6 de Mayo de 1938.
El Presidente de la Comisión,
(Firmado.)

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO VITACIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado los adicionales núms. 38450 y 38662, el adicional de bono núm. 45408 y el resguardo del adicional de préstamo núm. 59519, correspondientes a la póliza de seguro núm. 116707, que libró el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA a D. Francisco Montaner Samitier en 13 de Febrero de 1929, 14 de Marzo de 1929, 18 de Noviembre de 1930 y 24 de Octubre de 1933, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

Por el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA,

M. TORRES
Director General,
X.—119.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

D. JUAN ANTONIO CAMPILLOS ORTIS, Juez de Primera Instancia interino número uno de Valencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en la plaza de declaración de herederos abintestato de Bernardo Goldberg, dimanante de diligencias que se siguen de oficio sobre prevención de abintestato de dicho causante, que falleció el día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete en el Hospital Provincial de esta ciudad, a la edad de setenta y un años, natural de Polonia, de estado viudo, y habitaba en la Plaza de San Bartolomé número 4, bajo de esta población, se anuncia la muerte sin testar de dicho Bernardo Goldberg, ignorándose si dejó ascendientes, descendientes o colaterales, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA se expide el presente en Valencia, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Juan Antonio Campillos.—El Secretario, M. García.

J. C.—46.

ALFAR DE LA MATA (ENRIQUE), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que perteneció últimamente a la 83 Brigada Mixta (Sanidad), 34 Compañía, comparecerá ante el Secretario-Relator D. Miguel Cabré Verdiell del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia situado en los Pabellones Militares del Mercado Central de esta Plaza, en el plazo de treinta días para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye con el número 1310 de 1937 instruido contra aquél por el delito o falta de quebrantamiento de prisión, apercibiéndole que de no venirle, será declarado rebelde.

Valencia, a 26 de Abril de 1938.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.039

VIANA MARTINEZ (Diego), hijo de José y de Joaquina, natural de Chelva, Ayuntamiento de Id., provincia de Valencia, nacido en 27 de abril de 1915, de profesión aserrador y estado soltero, comparecerá en el término de treinta días ante esta Secretaría Relatoria del Tribunal Militar Permanente demarcación de Levante, de don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes de no efectuarlo en el plazo señalado.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.090

GERMAN GIMENO (José), perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y seis, por el capo de Valencia, sección seria y que pertenece al anulado Regimiento de Infantería número diez, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de esta demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor don José A. Avila Perales, Secretaría número dos, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia, a 27 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, José A. Avila.

J. M.—1.091

ABRIL PALACIOS (Clemencio), soldado de la Cuarta Compañía del disuelto Regimiento de Infantería número 10, comparecerá en el término de treinta días ante este Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Guerra de la demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, significándole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y parándole los perjuicios consiguientes.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.092

ANDRES, GALLENT (Santiago), hijo de Santiago y de Mercedes, natural de Aldaya, provincia de Valencia, del reemplazo de 1932, de profesión empleado y estado soltero, se servirá comparecer ante este Secretario Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, en el término de treinta días, significándole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.093

VERGES PEREZ (Vicente), hijo de Miguella, natural de Teruel, del reemplazo de 1932, por el Ayuntamiento de Valencia, nacido en 4 de Mayo de 1911, de profesión cocinero, comparecerá en el término de treinta días ante este Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, significándole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.094

VÁZQUEZ GIL (Maximiliano), soldado de la novena Brigada Mixta, desaparecido de la Clínica núm. 3 de Benicalap, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo, número 849, de 1937, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Abril de 1938. — El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.095

BLAYA COT (Bonifacio), soldado de la 50 Agrupación del Destacamento de Algemesi, del Regimiento de Artillería núm. 5, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo, núm. 203, de 1938, sobre desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Abril de 1938. —

J. M.—1096

GONZALEZ BENACHER (Rafael), hijo de Rafael y Mariana, perteneciente al reemplazo de 1932, por el Cupo de Valencia, sujeto a procedimiento por la falta grave de incorporación comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de la Plaza de Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de Abril de 1938. — El Secretario - Relator - Instructor, José A. Avila.

J. M.—1.097

DURAN PINAZO (Antonio), carabiniero del 23 Batallón de la 87 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen.

Comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante el Delegado Instructor don Juan Andújar Balsalobre, del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, residente en Viver (Castellón), para responder de los cargos que contra él aparecen en la causa núm. 42, de 1938, apercibiéndole que si no comparece en el término citado será declarado en rebeldía.

Dado en Viver, a 27 de Abril de 1938. — El Instructor Delegado, Juan

Andújar. — El Secretario, F. García Romeu.

J. M.—1.098

JULIAN FRAILE CABAÑERO, natural de Villagarcía (Cuenca), hijo de Antonio y Teresa, estado soltero, comparecerá en el plazo de quince días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor delegado don Gregorio Toribio López, teniente de Ingenieros de la Compañía de Zapadores de la 97 Brigada Mixta (Base sexta C. C. 19), para responder de la causa núm. 307, de 1938, por el supuesto delito de traición, con el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

J. M.—1.099

JOSE BELMONTE REYES, hijo de José y Felipa, de 21 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Herrera del Duque (Badajoz) y de profesión tratante, comparecerá dentro del plazo de quince días, ante el Juez instructor delegado, don Ignacio Ballarín Raso, teniente de Infantería, jefe de la Sección de Municionamiento de la 97 Brigada Mixta (Base sexta C. C. 19), para responder de la causa núm. 143, de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue en compañía de otro, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

J. M.—1.100

CLAUDIO SERRANO Baliano, hijo de Roque y Escolástica, de 21 años de edad, natural y vecino de Pelache (Badajoz), de estado soltero, y de profesión labrador, comparecerá en el plazo de quince días desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Delegado, don Ignacio Ballarín Raso, teniente de Infantería, jefe de la Sección de Municionamiento de la 97 Brigada Mixta (Base sexta, C. C. - 19), para responder de la causa núm. 143, de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue en compañía de otro, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

J. M.—1.101

GARCIA GOMEZ (Juan), de profesión Guardia de Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—866

LOPEZ MARTINEZ (Porfirio) de profesión Guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—867

PARDO MARTINEZ (Casildo) de profesión guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—868

GREGORIO GONZALEZ (Miguel) de profesión Guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—869

GARCIA DOMINGO (Manuel), de profesión Guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta

ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
Valencia, 27 de Abril de 1938. —
V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O. 870

GARCIA VICENTE (Julian Gregorio), de profesión chófer, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Albaraya, núm. 8, bajo, procesado en causa número 219, de 1937, por el delito de lesiones por imprudencia, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres, de esta capital, como comprendido en el número... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
Valencia, 29 de Abril de 1938. —
V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—871

TILLO PALLADA, Jaime, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Arbeca, de estado soltero, profesión corredor de comercio, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llérida, número 15, tienda, procesado en causa número 298 de 1937 sobre falsificación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.—
El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—872

MARIA CONVERO DE FEBRES natural de Ecuador, de 40 años de edad, casada, vecina de esta ciudad, con su último domicilio en la calle de Claris, núm. 22, segundo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, deberá comparecer ante este Juzgado General de Contrabando por Evasión de capitales, para constituir su expresión acordada en el auto de procesamiento dictado en el sumario núm. 1 de 1937, que se le sigue por el delito de evasión de capitales, apercibiéndole que, de no comparecer en el término de diez días será declarada rebelde como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Barcelona, 2 de Mayo de 1938.
El Juez Auxiliar (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—873

URIARTE URIARTE, Antonio, de cuarenta y ocho años, natural de Huecho, casado, hijo de Antonio y Dolores, vecino de San Juan de Luz, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 15 de 1936, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, de Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el referido sumario, en el cual ha sido decretada su prisión provisional como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 2 de Mayo de 1938.—
El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—874

GASTAU ZAMARRA (Joaquín), de treinta y cuatro años, casado, empleado, hijo de Alejandro y de Josefa, natural de Vitoria y domiciliado en Niza; cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número veintinueve de mil novecientos treinta y ocho, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción. — El Secretario.
J. M.—875

ROGER NAVIELLO, de treinta y dos años, casado, empleado, hijo de Augusto y de Maria, natural de Roure (Francia), cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 23 de 1938, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción. — El Secretario.
J. O.—876

MANUEL CLOSAS SERRAHIMA, de 23 años, soltero, dependiente, hijo de Antonio y Manuela, natural de Barcelona, vecino de Tarragona, calle Juliá Nogues, 30, principal, que se fugó del Hospital Militar de Valcarlos el que había sido conducido el día 14 de abril último, procesado en mérito de sumario número 34 de 1938 por Espionaje y Alta Traición seguido por el Juzgado Especial número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante este Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia o en el Preventorio Judicial, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 2 de mayo de 1938.—
Presidente, Alfonso R. Dranguel. — El Secretario, J. A. Escamez.
J. O.— 877

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial del Juzgado número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los inculcados en el sumario número 82 de 1938 sobre evasión ilegal, **RAMON LLUIS SALVADOR** y su hijo **RAMON LLUIS**, cuyo segundo apellido se ignora, así como sus circunstancias personales, para que comparezcan ante este Juzgado Especial en término de diez días para responder de los cargos que les resultan en el sumario núm. 82 de 1938 sobre evasión ilegal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona, a tres de Mayo de 1938.—Salvador Goni.
J. O.—878.

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial del Juzgado número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado **ENRIQUE LLINAS COLL**, hijo de Isidro y de Rita, de cincuenta y cinco años de edad, casado, chofer, natural de Farnas de la Selva, vecino de Barcelona, con último domicilio en Frats de la Riva, número siete, bajos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Especial con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 74 de 1938 por auxilio a la desertión y responder de los cargos que en el mismo le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—
Salvador Goni.
J. O.—879.

SENTENCIAS

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 477, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (Finca núm. 3 de la calle de Galán y García Hernández de Villena, propiedad de RAFAEL LOPEZ SANTOJA), para cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 393, de 1937, y con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Aragonés. — Terrer. — Mediano. — Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 412, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca números 1 y 13 de la calle de Sagasta; 13 de la calle de San Juan de la Cruz, y 16 de la calle Navas de Tolosa, de La Carolina en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 454, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para cumplimiento de los bienes que le están encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 414, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados (Finca número 4 de la Plaza de Castelar, de La Carolina, propiedad de Dolores Palacios Foussibet), y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente en Barcelona a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 537, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de 1938, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca números 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, más otras seis sin numerar en el Cuartel del Este, dos más en el Cuartel del Sur; número 17 de la Plaza de Ignacio Lillo, y número 4 de la Plaza de la Constitución de Mengibar), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 447, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente la incautación de que se ha hecho mérito (Finca situada en la calle de Prado de Aldesquernada, propiedad de Ernesta Cabell), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, y de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 601, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de 1938, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente la incautación de que se ha hecho mérito (Fincas números 17 y 19 de la calle Real, y número 8 de la calle del Arsenal, de Guarrornán, propiedad de Julio Niño Muñoz), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — J. Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 453, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente en Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 469, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 40 de la calle de Ferrnán Galán, de Andújar), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL PO-

PULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 450, de 1937, y con fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (Finca número 6 de la Finca del Coronel Valenzuela, de Andújar), y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Firmando la presente el Servicio de Asuntos Generales que acordará lo procedente para el cumplimiento del acuerdo del Pleno.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — Dionisio Terrer. — J. Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al art. 31 de las Normas Procesales a que se ajusta su actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 446, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito. (Finca situada en la Plaza, de Alcaudete, propiedad de Manuel Torres Romero), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y al efecto de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.